

BASES DE LICITACIÓN PARA OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS ESTATALES

APLICANDO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE A PARTIR DEL DIA 4 DE MAYO DE 2005 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2005

(INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A CINCO CONTRATISTAS)

INDICE

- **BASES DE LICITACIÓN ESTATALES 2006.**
 1. GENERALIDADES DE LA OBRA.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACIÓN
 - 1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS
 - 1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN
 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
 3. PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.
 4. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE.
 5. PORCENTAJE DE ANTICIPOS
 6. ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
 - 6.1 VISITA DE OBRA
 - 6.2 JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS
 7. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.
 - 7.1 ANTECEDENTES.
 - 7.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
 - 7.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 8. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
 11. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 12. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.
 13. GARANTIAS.
 14. DEL CONTRATO.
 15. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.
 16. INICIO DE LOS TRABAJOS.
 17. ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.
- MODELO DE CONTRATO ESTATAL.
 - HOJAS INDICE Y FORMATOS REQUERIDOS.
 - FORMATOS PARA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS.

BASES DE LICITACIÓN ESTATALES 2006

MUNICIPIO DE CALVILLO

Teniendo necesidad el Municipio de Calvillo de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlistan en el Capítulo 1 de estas bases de licitación, y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en sus artículos correspondientes, a través de la Dirección Obras Públicas, con domicilio en Palacio Municipal s/n, convoca a las personas físicas y morales que se interesen en la ejecución por contrato, de la obra pública citada en la convocatoria u oficio de invitación, para que se registren y proporcionen los datos relativos a sus antecedentes, experiencia, equipo disponible y capacidad técnica y económica, se hace entrega de estas bases en atención de dicha publicación o invitación para su inscripción, junto a los anexos y especificaciones de licitación y construcción que regirán para la celebración y dictamen del evento de licitación y posterior ejecución.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Se da por hecho que "EL LICITANTE" que participa en la presente licitación conoce el marco jurídico de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, su Reglamento, el Código Municipal de Aguascalientes, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, las Normas de construcción de la obra pública (se encuentran en la página de internet de la SOP: www.aguascalientes.gob.mx/sop) y las particulares del proyecto; y acepta cumplir todo lo indicado en ellos sin perjuicio de lo estipulado en estas bases y en la(s) minuta(s) de la junta(s) de aclaraciones.

Las propuestas que se presenten en la licitación que nos ocupa se deberán presentar en idioma español y en pesos mexicanos.

1.- GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1.Descripción general de la obra y ubicación.

Licitación MCA-BAN-06-001-IR

PAQUETE UNICO HABILITADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y ENTREPISO METALICO, NIVEL SOTANO.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CREDITO BANOBRAS 2005

1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN:

PAQUETE UNICO

<i>Visita de obra:</i>	8 de marzo de 2006. 09:30 Hrs. La asistencia a este evento será obligatoria.
<i>Junta Aclaratoria:</i>	8 de marzo de 2006. Horario establecido en el oficio de invitación. La asistencia a este evento será obligatorio.
<i>Presentación de propuestas:</i>	15 de marzo de 2006. 8:30 a 9:30 Hrs.
<i>Apertura de propuestas Técnicas:</i> 09:30 Hrs.	15 de marzo de 2006. A partir de las
<i>Apertura de propuestas Económicas:</i> 12:00 Hrs.	15 de marzo de 2006. A partir de las
<i>Fallo y adjudicación de obra:</i>	16 de marzo de 2006. 11:00 Hrs.
<i>Fecha de inicio de los trabajos:</i>	22 de marzo de 2006.
<i>Tiempo de ejecución de las obras:</i>	45 días naturales.

2.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En estas bases y sus anexos se entenderá por:

EL MUNICIPIO: Al Municipio de Calvillo, Ags.

EL CONTRATISTA: Indistintamente a personas físicas y/o morales con solvencia técnica y económica para obligarse y que hayan celebrado contrato para la ejecución de obra pública o servicio relacionado con la misma; de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o que formen un grupo no constituido en esta forma, mediante la celebración de un Contrato Privado de Asociación en Participación de acuerdo a las

obligaciones estipuladas en el Código Fiscal de la Federación y respecto únicamente del Contrato celebrado, a excepción de licitaciones internacionales donde el concursante deberá apegarse a los requisitos con fundamento al artículo 36 de la LOPERA y demás lineamientos legales existentes.

EL LICITANTE: La persona física y moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación restringida, únicamente respecto de la licitación respectiva.

LA SECRETARIA: Secretaría de Obras Públicas del Estado.

L.O.P.S.R.A.: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del para el Estado de Aguascalientes publicada el 4 de abril de 2005.

R.L.O.P.A.: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

BITÁCORA: El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios. Formará parte integral del Contrato, por lo que su observación es obligatoria para las partes.

L.A.B.: Libre a bordo.

L.F.T.: Ley Federal del Trabajo.

C.M.I.C.: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Marco Jurídico: La LOPERA y todos los reglamentos, lineamientos y oficios circulares que de ella emanen.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

P.O.E.A.: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

C.N.S.M.: Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

3.- PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.

“EL LICITANTE” podrá designar a la persona que suscriba las propuestas en la licitación, la cual deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometer y contratar en nombre y representación de la misma; la persona antes citada, o el propio licitante podrá otorgar carta poder simple a otra, para que en su nombre y representación asista a los diferentes actos de la licitación con las facultades que la propia **L.O.P.S.R.A.** le otorga, acompañando original y fotocopia de identificación oficial con firma.

Dos o más personas físicas y/o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales en la modalidad de Contrato de Asociación en Participación, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Adicional a los poderes y documentos que deberán acreditar, de los indicados en el párrafo anterior, deberán presentar un escrito en el cual manifiesten su compromiso de celebrar un Convenio de Asociación en Participación; en dicho convenio se deberá designar al representante común, el cual será determinado por los apoderados legales o administradores de las mismas y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante "EL MUNICIPIO". Se recomienda acudir al departamento jurídico de "EL MUNICIPIO" a fin de conciliar los términos en que se ha de elaborar dicho documento, ya que deberá ser anexado a la propuesta técnica.

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno, pudiendo sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, quedando siempre uno de ellos como obligado ante el Sujeto de Ley. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante que para este acto haya sido designado por el grupo de personas. En el caso de que a alguna asociación en participación se le adjudicase el fallo correspondiente, deberá ratificar el contrato de asociación ante fedatario público y cumplir con lo estipulado con la Ley del Impuesto sobre la Renta así como todas las disposiciones fiscales aplicables antes de la firma del contrato.

En el contrato privado de asociación en participación se deberá nombrar al representante común, el cual firmará la propuesta, el contrato y a nombre del cual se recibirán los pagos.

En el supuesto de que alguno o algunas de los asociados tuvieran el carácter de sociedad mercantil, el representante común será instituido de las facultades legales suficientes a través de un mandato especial en cuando a su objeto pero tan amplio como en derecho sea necesario, para el efecto de asumir responsabilidades a cargo de sus mandantes.

Dentro de la propuesta técnica que presente una asociación en participación es conveniente que se incluya la constancia de inicio de trámite del alta de la asociación ante las autoridades fiscales correspondientes y de forma obligatoria el contrato privado de asociación en participación.

En caso de ser la asociación "EL LICITANTE" adjudicado, el convenio que se presentó para la Licitación se deberá entregar a "EL MUNICIPIO", debidamente certificado ante notario público, así como el poder del representante común. Dicho documento así certificado debe de ser entregado a el Municipio previo a la firma del Contrato, a fin de que forme parte integral del mismo.

4.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE:

La experiencia y capacidad técnica se demostrará, mediante la presentación de la currícula del personal que realizaría los trabajos. Se deberá acompañar a dicha currícula una carta compromiso que en el supuesto que al licitante se le adjudica la obra, el personal técnico se compromete a realizarlos al amparo de este contrato.

Dicho personal técnico deberá contar con experiencia en proyectos de construcción de obras similares a las del objeto de la Licitación.

Respecto de la comprobación de la capacidad financiera para poder participar en la licitación, la comprobación deberá ser del capital mínimo requerido en la convocatoria , mediante la declaración anual ante la S.H.C.P. del año inmediato anterior (NO SE ACEPTARAN DECLARACIONES ANUALES COMPLEMENTARIAS). Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

5.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS:

“EL MUNICIPIO” otorgará un anticipo del **50%** del monto total de la propuesta ganadora, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para el inicio de los trabajos y para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción.

6.- ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

6.1 VISITA AL SITIO DE OBRA

Los licitantes ó sus representantes constituido conforme a lo indicado ene I Capítulo 3 de estas bases y que se encuentren inscritos ó quieran participar en la presente licitación, deberán presentarse en la DIRECCION, ubicada en el Palacio Municipal s/n, segundo patio, planta alta, el día y a la hora señalada en la convocatoria u oficio de invitación respectiva para concurrir al sitio en donde los representantes de LA DIRECCION mostrarán la ubicación y los datos generales; así mismo serán los receptores de las dudas por parte de los contratistas.

En observancia a la fracción III del Artículo 39 de la Ley y el Artículo 47 del Reglamento **la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será obligatoria para los interesados**, por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma, independientemente de si efectuaron su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la visita.

Se considerará asistencia a la visita, el hecho de que el participante **este presente al momento del pase de lista en el sitio de ejecución de los trabajos** por parte del residente de supervisión designado por “EL MUNICIPIO” y que éste firme la constancia de visita de obra, precisamente en el espacio considerado para ello en el formato que se anexa en estas bases o en alguno que “EL LICITANTE” elabore, siempre y cuando coincida con el que se les presenta, de la cual deberá ser entregada una copia al área que licita los trabajos en la junta de aclaración de dudas correspondiente. En caso de que “EL LICITANTE “ no presente la constancia de asistencia a la visita de obra firmada por el representante de “EL MUNICIPIO” en la junta de aclaraciones no se le recibirá su propuesta. No se aceptará el escrito en papel membretado del licitante, donde se indica que conocen el sitio de los trabajo.

Todos los escritos de validación de asistencia a la visita de obra se firmarán por parte del residente de supervisión designado por “EL MUNICIPIO” en el acto de pase de lista frente a los participantes asistentes, no se firmarán validaciones una vez efectuado el pase de lista para la visita al lugar de los trabajos.

Una vez realizada la visita al sitio de las obras, los contratistas deberán recabar la firma del representante de “EL MUNICIPIO” precisamente en el espacio considerado para ello en el formato que se anexa en estas bases o en alguno que “EL LICITANTE” elabore, siempre y cuando coincida con el que se les presenta. En caso de no presentar el escrito firmado por el representante de “EL MUNICIPIO” en su propuesta está será desechadas. Dicho documento deberá necesariamente ir firmado por el representante de “EL MUNICIPIO” para que tenga validez. **No se aceptará el escrito en papel membretado del licitante, donde se indica que conocen el sitio de los trabajo.**

6.2 JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.

Si existieran dudas o indefiniciones derivadas de la visita al sitio de los trabajos o durante el proceso de revisión o integración de la propuesta, estas serán planteadas antes, mediante solicitud por escrito, o durante la junta de aclaraciones, a desarrollarse en la fecha, lugar y hora asentadas en la convocatoria u oficio de invitación a fin de que las mismas sean del conocimiento de todos los licitantes; tanto estas cómo las soluciones se plasmaran en la minuta correspondiente.

Posterior a esta junta "EL LICITANTE" o su representante podrá, mediante solicitud por escrito, requerir aclaraciones a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando dicho escrito se reciba 8 (ocho) días naturales antes de la fecha de Presentación y Apertura de las proposiciones, al fin de hacerlas de conocimiento a todos los interesados mediante los mismos medios en que se publico la convocatoria.

Según el Artículo 39 inciso III de la LOPSRA, será obligatoria la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es), que en su caso, se realicen, por lo tanto, no se aceptarán las propuestas de aquellos que no asistan a dicha(s) junta(s).

Se hace mención que, según el Art. 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, reformada en decreto publicado en el D.O.F. el 31 de Diciembre de 1998, "...las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos..." correspondientes al ramo 33 federal "...reciban las Entidades Federativas y .. los Municipios, ... serán administradas y ejercidas ... CONFORME A SUS PROPIAS LEYES.", por lo que, en todos los recursos provenientes del ramo 33 federal será aplicable la LOPSRA.

A partir del término de la junta o juntas de aclaraciones o en su caso de la última de ellas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

7.- DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

7.1.-ANTECEDENTES

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en la licitación, deberán contener todos los documentos que se indican en este capítulo 7 y todos y cada uno de ellos deberá satisfacer los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que EL MUNICIPIO rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas especificaciones. La propuesta que "EL LICITANTE" deberá entregar en el acto de presentación y apertura se hará por escrito, mediante la entrega de 1 sobre que contendrá en su interior 2 sobres cerrados por separado, los cuales contendrán los aspectos técnicos y económicos debidamente rotulados con ambas leyendas.

Todos los licitantes deberán presentar necesariamente sus documentos debidamente ordenados, foliados y firmados por el representante legal con atribuciones para obligar a la empresa.

El no presentar toda la documentación en la forma como se describe, será motivo para desechar la propuesta en la revisión inicial. Para la mejor conducción de la licitación, se recomienda entregar los documentos en recopilador o engargolado y los sobres debidamente rotulados, haciendo la aclaración que el hecho de no hacerlo así, no es motivo expreso para desechar la propuesta.

Las propuestas deberán de presentarse en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Calvillo, con domicilio en Palacio Municipal s/n, segundo patio, planta alta, en Calvillo, Ags. el día y a la hora señalada en la convocatoria u oficio de invitación respectiva.

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA: Con la finalidad de que los licitantes puedan integrar adecuadamente su propuestas, y de que todos ellos cuenten con la misma información se relaciona los planos entregados, que en su totalidad definen el proyecto a ejecutar; Las Normas de Construcción de la Obra Pública 2003 se encuentran para su consulta y descarga en la página web de "EL MUNICIPIO" en la dirección www.aguascalientes.gob.mx/sop; el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo se anexan a estas bases, y se presentan los aranceles del Consejo Consultivo de la Construcción, y que deberán ser empleados para la obtención del factor de indirectos de obra.

7.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

1. 1 Constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias y datos de la empresa.
2. Copia de las bases de licitación y el modelo de contrato, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción, las particulares del proyecto y las leyes y reglamentos vigentes y la conformidad de ajustarse a sus términos.
3. Listados de cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que interviene en la elaboración de la propuesta.
4. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento
5. Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra
6. Programa de ejecución de los trabajos
7. Relación de fallos, contratos de obra vigentes, escrito de no encontrarse en situación de atraso de obra y curriculums.
8. Relación de enunciativa de subcontratos

Nota: En caso de que en la propuesta técnica se anexasen documentos que hagan saber el costo directo total o el monto total de la propuesta o incluyan costos e importes de cualesquiera de los insumos –materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y/o subcontratos– será motivo para desechar las propuestas.

DOCUMENTO 1t Constancia de visita al sitio de los trabajos, minuta de la o las juntas aclaratorias y datos de la empresa

Anexar en esta hoja índice lo siguiente:

- I. Recibo de propuesta técnica. Con la finalidad de que los licitantes tengan como entregada su propuesta, el Licitante debe necesariamente incluir en el documento 1t sin foliarlo el acuse de recibo de propuesta, en el formato que para tal efecto entrega “EL MUNICIPIO” anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmará por quien conduce el evento y será entregado a “EL LICITANTE” en el momento de la apertura;
- II. Certificación escrita de conocer el sitio de los trabajos. EL MUNICIPIO entregará un formato a cada licitante como constancia de haber asistido a la visita el día y fecha indicado en la convocatoria y/o oficio de invitación, que deberá ser firmado por el representante de “EL MUNICIPIO” y por “EL LICITANTE”. La firma del representante de la “EL MUNICIPIO” solo podrá ser recabada en el sitio de los trabajos y durante la propia visita. En caso de comprobarse que la firma del representante de “EL MUNICIPIO” fue anterior o posterior a la

realización de la visita en el sitio de los trabajos, será desechada la propuesta de "EL LICITANTE" infractor.

III. Copia de la(s) minuta(s) de la(s) junta(s) aclaratoria(s) que se haya(n) celebrado y sus anexos.

- IV. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- V. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 57 de la LOPERA;
- VI. Escrito mediante el cual manifiesten que han cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a 2002, 2003 y 2004 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito. Así mismos que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintas a ISAN e ISTUV.
- VII. Escrito donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación proporcionada es cierta y vigente a la fecha de su presentación.
- VIII. En el caso de empresas que se encuentren participando en asociación en participación deberán incluir copia del contrato de asociación en participación respectivo debidamente notariado, además de lo indicado en el párrafo siguiente para todas y cada una de las empresas que se encuentren asociadas.
- IX. Se deberá anexar además, lo que corresponda de lo que se indica enseguida:
 - A) Si es el caso de que "EL LICITANTE" cuenta con su CÉDULA DEFINITIVA de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas del año fiscal correspondiente:
 - a) Copia de la cédula definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas 2006. **La cédula definitiva deberá de tener el sello donde la Secretaría avala que ya presentó la declaración anual fiscal 2005. En caso de la que la cédula no presente el sello antes mencionado deberá de presentar copia de la declaración anual fiscal 2005.**
 - b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa; si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial; cuando al acto de apertura asista una persona diferente al representante legal o al apoderado de la empresa, además de los documentos anteriores que correspondan, se anexará carta poder simple e identificación oficial vigente de la persona que asista a la presentación y apertura de propuestas, esto último también aplicará en caso de personas físicas.

B) En caso de contar con la CÉDULA PROVISIONAL de inscripción al Padrón Estatal de contratistas 2006:

- a) Copia de la constancia provisional de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2006 debidamente firmada por el Presidente del Comité de Licitación del Estado.
- b) Declaración por escrito señalando que su registro DEFINITIVO se encuentra en trámite, mencionando la fecha de presentación de la solicitud, la especialidad, el capital contable que manifestó y declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 66 del RLOPSRA. Esto es no haber sido notificado por "LA SECRETARIA" que la documentación presentada este incompleta o mal presentada. **Así mismo deberá de anexar copia de la Declaración Fiscal Anual 2005 presentada ante la S.H.C.P.**
- c) Incluir lo indicado en el inciso b) del apartado A) anterior.

C) En caso de no tener en trámite su inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2006, deberán incluir lo siguiente sin excepción (Artículo 30 L.O.P.S.R.A.)

- a. Original de la ficha de registro de datos generales del licitante y solicitud de inscripción al Padrón;
- b. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- c. Original y copia de la escritura constitutiva y sus modificaciones debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del licitante;
- d. Original del currículum de la licitante y del personal técnico que sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- e. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad, incluidas original y copia fotostática de las facturas que comprueben la propiedad de los mismos;
- f. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- g. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- h. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista al licitante ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
- i. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- j. Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas,

deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y

- k. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría.
- l. Incluir además lo indicado en el inciso b) del apartado A).

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales al licitante, a excepción de aquellos que "EL MUNICIPIO" debe conservar.

"EL MUNICIPIO", podrá verificar por cualquier medio y en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione "EL LICITANTE", de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 2t Copia de modelo de contrato, bases de licitación y manifestación de conocer proyectos de la obra, las especificaciones de construcción y las leyes vigentes.

Deberá incluirse copia debidamente firmada por el representante legal de "EL LICITANTE" de estas bases de licitación (sin anexos) y del modelo de contrato, así como constancia de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería ; las normas de calidad de los materiales; las especificaciones generales y particulares de construcción y las leyes y reglamentos aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal. (No le será válido al Licitante manifestar lo contrario en situaciones futuras). No incluir en la propuesta los planos y croquis que se entregan al momento de adquirir las bases.

Las "Normas de construcción de la obra pública del Estado de Aguascalientes" las puedes obtener en la página de Internet de "EL MUNICIPIO" en www.aguascalientes.gob.mx/sop.

DOCUMENTO 3t LISTADOS DE CANTIDADES A UTILIZAR: MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILIZARA EN LA OBRA

Se deberá incluir en cada relación, preferentemente en forma tabular lo que se solicita, no debiendo incluir costos. **Toda propuesta técnica que en cualquiera de sus documentos incluya costos y/o importes será desechada.**

MATERIALES:

Descripción, Unidad y Cantidad a utilizar.

MANO DE OBRA:

Descripción, unidad y Cantidad a utilizar.

MAQUINARIA:

Descripción, unidad y Cantidad a utilizar.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

DOCUMENTO 4t Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento

Incluir aquí el Análisis del factor de salario real el cuál se desglosará de la siguiente manera:

- 1) **Análisis del factor de salario integrado, por categoría, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, por periodo de ejecución de los trabajos;**

Este análisis contendrá el salario mínimo, el cual deberá estar autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigente para la zona "C" correspondiente al Estado de Aguascalientes; el factor de demanda, El factor por Ley Federal del Trabajo, es decir contendrá única y exclusivamente las prestaciones derivadas por la Ley Federal del Trabajo; **este factor deberá analizarse por el periodo de ejecución de los trabajos.**

El factor de demanda en ningún caso podrá ser menor a **2.6** para el peón y el chofer de camión de volteo, de **2.9** para los ayudantes, de **3.0** para el oficial albañil y de **3.3** para las categorías restantes. Este dato aplica para todo el Estado de Aguascalientes. En caso de no cumplir con este parámetro mínimo, será motivo expreso para desechar una propuesta ya que influyen directamente en la solvencia de la misma.

- 2) **Análisis del porcentaje por prestaciones de seguridad social.**

Esté análisis corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y sus Reglamentos vigente, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Se deberá obtener un único porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado, de acuerdo a la intervención, por volumen, de cada categoría. Se anexa ejemplo del análisis en estas bases para la obtención de dicho porcentaje, **el calculo se podrá realizar en el archivo (hoja Electrónica Microsoft Excel), entregado como anexo de las bases al momento de inscribirse en esta licitación.**

Los factores de prestación en especie fija y prestación en especie adicional del rubro de Enfermedad y Maternidad serán, a partir del 1 de enero del 2006 de **19.10 y 2.08%** respectivamente.

Se recomienda no se utilicen cuadrillas.

La prima de riesgo de trabajo deberá ser el correspondiente a la clase V, División económica 4, grupo 41, fracción 412 (construcción de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública) (Art. 9 del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo); todas las empresas que tengan mas de un año cotizando con el IMSS deberán anexar a este documento, copia de la "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" vigente, ante el IMSS donde se demuestre el valor que se esta utilizando. La vigencia del documento se encuentra indicada en el mismo. En caso de que se indique, en el análisis de factor de salario real, una prima menor la considerada en la copia de "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" o no se presente el documento que lo soporte o que la vigencia haya expirado, **será motivo expreso de desechamiento**, pues afecta la solvencia económica de la propuesta. Las empresas con menos de un año de cotización deberán indicar una prima de 7.58875.

DOCUMENTO 5t Relación de Maquinaria y equipo que se empleara en la obra

Relación de la maquinaria y equipo a emplear en la obra lo cual podrá representarse mediante una tabla que contendrá: marca; modelo; número de unidades necesarias para cumplir con los rendimientos y programas de obra, sin importar si son máquinas nuevas o usadas; número de serie si es propia, capacidad; ubicación física; vida útil y si son de su propiedad o rentados con o sin opción de compra.

Este documento podrá ser entregado en el formato que entrega "EL MUNICIPIO" o en el reporte que emitan los paquetes de software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

DOCUMENTO 6t Programa de ejecución de los trabajos

Deberá entregarse en este documento únicamente el programa siguiente:

- Programa de ejecución de los trabajos.

En este se deberán considerar las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban llevarse a cabo las obras y durante el periodo de ejecución de los mismos establecido en estas bases.

La técnica de programación que se utilizará para representar la ejecución será, el diagrama de Gantt (barras), debiendo indicar el nombre de la actividad; su duración en días; la representación gráfica, mediante barras, de esa duración, debiendo coincidir la barra graficada con la duración indicada y los traslapes de actividades, los cuales deberán ser factibles de realizar. En la junta de aclaraciones se indicará si el programa se analizará por partidas o por conceptos y se presentara por periodos semanales.

Por ningún motivo deberá presentar datos económicos, cuyo caso será desechada su propuesta.

En caso de que en la licitación se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberá presentarse igual número de programas de ejecución de los trabajos que correspondan a cada una de ellas, no importa que se trate de un mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

El contratista que resulte ganador de la licitación presentara a “EL MUNICIPIO” previo a la firma de su contrato el programa detallado y definitivo, la red de actividades con la respectiva ruta crítica y el programa definitivo de los trabajos por concepto y en periodo semanal en diagrama de barras.

Este documento podrá ser entregado en el formato que entrega “EL MUNICIPIO” o en el reporte que emitan los paquetes de software de “EL LICITANTE” siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

DOCUMENTO 7f *Relación de fallos, contratos de obra vigentes, escrito de no estar en situación de atraso en obra y curriculum.*

RELACIÓN DE OBRAS FALLADAS A FAVOR DEL LICITANTE:

Incluir relación de obras fallos que hayan sido adjudicados a la fecha de la presentación de propuestas que tenga celebrados con la administración publica o con la iniciativa privada, incluyendo aquellas que aun no se haya formalizado el contrato respectivo debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

RELACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJECUCIÓN:

Incluir relación de contratos formalizados y en ejecución celebrados a la fecha de la presentación de propuestas ya sea con la administración publica o con la iniciativa privada, debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha

probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Escrito en papel membreteado de la empresa y bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal mediante el cual manifiesten que han cumplido con sus obligaciones contractuales con "EL MUNICIPIO" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

CURRICULUM DE LA EMPRESA Y/O TÉCNICO RESPONSABLE:

Incluir curriculum de la empresa y/o del técnico responsable propuesto para hacerse cargo de la dirección de la ejecución de los trabajos, donde se demuestre la experiencia técnica en el tipo de obra objeto de la licitación.

DOCUMENTO 8t Relación de subcontratos

Manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, este listado no deberá contener costos, esto es, será solo enunciativo.

Si el caso fuera que no existieran subcontratos, de igual forma se deberá asentar este hecho por escrito.

Se podrá subcontratar, además de lo que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, lo siguiente: cancelarías de aluminio; herrerías; impermeabilizaciones; perfiles trabajados; carpetas asfálticas; obras eléctricas en alta tensión; paneles de yeso.

Para el licitante ganador sólo procederá el ajuste de costos de los subcontratos, si en la propuesta se realizó el desglose de los insumos correspondientes a los subcontratos.

7.3.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

- 1.-Presupuesto de obra.
- 2.-Análisis de precios unitarios.
 - 2.0 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.1 Tarjetas de análisis de precios básicos y análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.
 - 2.2 Análisis de factor de sobre costo.
 - 2.3 Explosión global de insumos.
- 3.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, adquisición de materiales, personal a emplear y equipo a utilizar
 - 3.0 Programa financiero de ejecución de los trabajos.
 - 3.1 Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
 - 3.2 Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de Instalación permanente.
 - 3.3 Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
 - 3.4 Programa financiero de personal técnico administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia de los trabajos.

DOCUMENTO 1e Presupuesto de obra

Recibo de propuesta económica.

Recibo de propuesta económica. Con la finalidad de que los licitantes tenga como entregada su propuesta, el Licitante debe necesariamente incluir en el documento 1e sin foliarlo el acuse de recibo de propuesta, en el formato que para tal efecto entrega ““EL MUNICIPIO”” anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmara por quien conduce el evento y será entregado a “EL LICITANTE” en el momento de la apertura;

El Presupuesto, que incluye el catalogo de conceptos, unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios propuestos y los importes parciales, así como la hoja resumen del presupuesto donde se indique el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; deberán ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona “EL MUNICIPIO”, debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y debidamente firmado por el licitante o en su caso por el representante legal con atributos para obligar a la empresa.

En el sistema de computo, “EL LICITANTE” deberá expresar el precio unitario con número en la columna que corresponde; el monto con letra aparecerá automáticamente. Al trasladar al catálogo de conceptos los precios unitarios resultantes de los respectivos análisis, se recomienda verificar más de una vez todos los datos, de tal suerte que se tenga la seguridad que los datos correspondientes que se están trasladando sean los analizados, ya que, si es el caso que no coincidieran, uno o mas precios, se desechará la propuesta. Los productos para obtener los importes y las sumas correspondientes serán realizadas por el sistema.

Se recomienda evitar las correcciones, tachaduras o enmendaduras, pues de inmediato se **procederá a desechar la propuesta.**

En el presupuesto, así como en la hoja resumen, deberá de estar impreso el nombre del licitante. En caso de que no este impreso o de que venga el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

NOTA: Recuerda que para imprimir y cargar el catálogo de conceptos necesitas el sistema **"Sispliego 2002"**. Si no lo tienes, favor de solicitarlo en la Coordinación de Informática de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, en el teléfono 910-25-70 a la extensión 5600 con el Ing. Héctor Sánchez Herrera o en internet en www.aguascalientes.gob.mx/sop/paraconstructores.

Finalmente, se solicita que se anexe, en la pasta principal de la propuesta económica, un archivo electrónico grabado en disquete (3 ½") que incluya grabado, en sistema "Sispliego 2002" el presupuesto de la obra que nos ocupa. El contenido del archivo deberá coincidir totalmente con el presupuesto impreso que se incluye en este documento.

DOCUMENTO 2e Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

2.0) Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados.

2.1) Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios tabulador del costo directo del personal obrero.

2.2) Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.).

2.3) Explosión global de insumos

DOCUMENTO 2.0e Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.

De los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del "REGLAMENTO".

Los costos directos incluirán lo siguiente:

I.- Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;

- II.- Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- III.- Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV.- Costo de subcontratos y costo de básicos por unidad de concepto terminado; y
- V.- Costo en porcentajes sobre la mano de obra por unidad de concepto terminado;

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra serán:

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra indicado en la fracción V del Artículo 70 del "REGLAMENTO" son;

I.- Costo por mando intermedio o primer mando: corresponde al salario del jefe de cuadrilla, el cual no debe considerarse en el costo directo de mano de obra ni en los costos indirectos de obra, debiendo ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 10%;

II.- Costo por herramienta de mano: corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 3%;

III.- Costo por equipo de seguridad: corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador, para ejecutar el concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 1%. En el rubro de equipo de seguridad se exigirá dentro de la ejecución de la obra, como mínimo, botiquín de primeros auxilios, cascos, goggles, botas, guantes, chalecos y todo aquel equipo que derivado de los trabajos a realizar sea necesario para la protección de los trabajadores en la obra y que deberá considerarse dentro de este porcentaje;

IV.- Costo por prestaciones de seguridad social: corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Reglamentos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Dicho porcentaje deberá de coincidir con el analizado en el documento 4t.

DOCUMENTO 2.1e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.

Se anexará análisis de costos básicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85 del "REGLAMENTO"

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, se detectase el hecho de que se presenten "errores mínimos de operación", ello será motivo de desechamiento, ya que dicho precio no está debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los análisis de costos horarios de la maquinaria deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en el Artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por "EL LICITANTE" de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

El tabulador del costo directo del personal obrero, deberá de incluir para cada categoría lo siguiente: Salario mínimo, factor de demanda, el factor por ley federal del trabajo y el costo directo.

DOCUMENTO 2.2e *Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales)*

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

- a) Administración de oficinas centrales, que es la suma de gastos que por su naturaleza son de aplicación al costo directo de TODAS las obras ejecutadas en el año fiscal correspondiente. Su cálculo se realizará, sobre los ingresos esperados para el año fiscal que corresponda, debiendo tomar en cuenta el histórico de ingresos de la empresa. Este dato deberá coincidir con el entregado al momento de inscribirse en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública o con la modificación semestral. En caso de que no coincida se desechará la propuesta, y
- b) Administración de obra, esto es, la suma de todos los gastos que por su naturaleza son aplicables al costo directo de la obra, debiendo analizarse: personal de campo, vehículos, oficinas, impuestos, laboratorio, protección de la obra, bodegas, renta de letrinas (1 por cada 25 trabajadores) y su mantenimiento, campamentos, comedores, honorarios de los peritos necesarios según lo establece el Libro Sexto, Título Tercero del Código Municipal de Aguascalientes. Si "EL LICITANTE" considera necesario incluir algún otro lo podrá hacer con toda libertad.

Para el caso de las letrinas deberá considerarse en el análisis 1 letrina por cada 25 trabajadores de campo.

Se deberá considerar la compra de un seguro de cobertura amplia de la obra contra daños a terceros que cubra a personas, bienes muebles, bienes inmuebles e instalaciones, debiendo anexar copia de la póliza del mismo a la firma del contrato.

En el rubro de honorarios de peritos, los honorarios mínimos se basarán en los "Aranceles de honorarios profesionales" emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción, debiendo tomar para tal efecto la siguiente tabla:

PERIODO DEL SERVICIO EN DIAS	Salarios Mínimos Generales Vigentes Zona "C" por día (Mínimo)
1	19
2 a 10	18
11 a 30	15

En la junta de aclaración de dudas se indicará si es necesario considerar peritos y en su caso el MÍNIMO que deberán considerarse, esto sin demeritar que "EL LICITANTE" deberá estudiar cuidadosamente el proyecto y aplicará en su propuesta el número y tipo de peritos adicionales a utilizarse, de acuerdo al Código Municipal de Aguascalientes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, si el caso es que al momento de ejecutar los trabajos se le requiere algún perito especializado y este, según "EL LICITANTE", no fue considerado en su propuesta, "EL MUNICIPIO" NO reconocerá el cargo adicional, pues queda claro que "EL LICITANTE" deberá hacer el estudio correspondiente para analizar qué y cuántos peritos adicionales necesitará y cobrará en su propuesta.

Para los rubros de sueldos y honorarios y de acuerdo a lo indicado en el Art. 90 del Reglamento, "EL LICITANTE" se basará en los "Aranceles de honorarios profesionales" vigentes emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción. El arancel que corresponde a cada categoría se indica enseguida:

Auxiliar de residente: Arancel "A", Sueldo mínimo no integrado: (90 SMVZ)(\$45.81) = 4,122.90/mes + FSR.

Residentes: Arancel "C", Sueldo mínimo no integrado: (160 SMVZ)(\$45.81) = \$7,329.60/mes + FSR.

Superintendentes: Arancel "E", Sueldo mínimo no integrado: (250 SMVZ)(\$45.81) = \$11,452.50/mes + FSR.

NOTA PARA TODOS LOS CASOS: FSR = 1.5

Los sueldos son MÍNIMOS, esto es, podrán considerar sueldos mayores. EL MONTO del sueldo se obtendrá de multiplicar el número de salarios mínimos indicados en la tabla, por el salario mínimo de la zona "C" correspondiente a Aguascalientes. Los sueldos son MENSUALES y NO SON INTEGRADOS, esto es, no incluyen el factor de salario real, por lo que deberá analizarse y aumentarse este factor indicado por Ley. En caso de no cumplir con estos sueldos mínimos mensuales será desechada la propuesta.

El letrero de la obra, en caso de no incluirse en el catálogo de conceptos, se deberá incluir en los indirectos de obra, si así se indica en la junta de aclaración de dudas y deberá realizarse con las medidas y características que se indiquen en la misma. Se deberá tomar en cuenta que pasará a ser propiedad del Gobierno del Estado. El espectacular deberá estar instalado antes de ingresar la primera estimación, en caso contrario esta NO se pagará hasta que sea colocado el letrero.

Para el rubro de protección y señalización de la obra se considerarán los mínimos que se indiquen en la junta de aclaración de dudas

El monto derivado del laboratorio de control de calidad contratado por "EL LICITANTE" se obtendrá del número mínimo de pruebas que se indiquen en la junta de aclaración de dudas. Los laboratorios con los que se deberá cotizar y en su caso trabajar serán solamente aquellos que se encuentren debidamente certificados por la Dirección General de la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad de LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO. Deberá incluirse cotización de las pruebas de control de calidad en este documento **2.2e**. Se comenta que anexo a cada estimación deberán incluirse los reportes del laboratorio de "EL LICITANTE" con los resultados de las resistencias a los 7, 14 y 28 días para concreto normal o de 3, 7 y 14 días para concreto de resistencia rápida así como, en su caso de consolidaciones, radiografías, probetas, etc.

En este rubro se deberá de incluir el costo de las fianzas, (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), según se establezcan para esta licitación.

Se considerará insolvente una propuesta cuando a juicio de la dependencia los precios no fueran aceptables; de acuerdo a esto, serán desechadas aquellas propuestas que presenten costos indirectos bajos que pongan en riesgo el correcto desarrollo y buen término, en forma y tiempo, de los trabajos.

II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlo de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta. Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

III. La utilidad, será fijada por "EL LICITANTE" mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos mas el costo indirecto mas el costo de financiamiento, esto es, será aplicada a la suma de los costos anteriores (**Se calculará en cascada**). Se deberá de anexar carta en donde se manifiesta la utilidad a considerar en la propuesta misma que se conservará constante en todo el transcurso de la obra.

IV. Después de haber determinado la utilidad, deberán incluirse los cargos adicionales que son las erogaciones que realiza el contratista por estipularse expresamente en el Artículo 58 de la Ley como obligaciones adicionales, así como los impuestos y derechos locales y federales que no estén comprendidos dentro de los costos directos por unidad de concepto terminado, ni en los costos indirectos de oficina central, ni en los costos indirectos de obra, ni en el costo de financiamiento, ni en el cargo por utilidad; tales como: derechos de inspección y vigilancia, fiscalización, capacitación de trabajadores, así como los destinados a los colegios de profesionistas y otros que no deben ser afectados por la utilidad y que están referidos al precio de venta.

Se deberá obtener el importe de los cargos adicionales sobre el costo directo por unidad de concepto terminado, el costo de indirectos de oficina central, el costo de indirectos de obra, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y sobre el mismo cargo de adicionales, sin embargo, no se deberá aplicar el porcentaje de indirectos de oficina central, ni el porcentaje del indirecto de obra, ni el porcentaje de financiamiento, ni el porcentaje de utilidad sobre el importe de los cargos adicionales.

DOCUMENTO 2.3e Explosión general de insumos

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento no. 3 de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar las **10 cotizaciones** de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. Las cotizaciones deberán cumplir con las siguientes características: Ser originales (se considera original si es de fax siempre y cuando el licitante estampe su firma hológrafa sobre la misma), que indiquen el número de la cotización, que indique el nombre de la obra, que estipule claramente las condiciones de pago, así mismo, deberán ser firmadas por la persona con atribuciones por parte del proveedor para comprometer un precio o descuentos. No se deberán firmar por ausencia. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo **34** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 3e Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales y utilización del personal obrero y administrativo.

Deberán entregarse en este documento los cinco programas financieros siguientes:

3.0e.- Programa financiero de ejecución de los trabajos

3.1e.- Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción

3.2e.- Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.

3.3e.- Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y técnico-administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia en oficina central

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Dentro del programa de adquisición de materiales deberá incluirse el monto por subcontratos. De igual forma, el programa de utilización de personal obrero, deberá contener, los montos por herramienta y mando intermedio repartidos entre los periodos de ejecución, así como todo lo solicitado en el documento 4 técnico.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

DOCUMENTO 4e Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales y utilización del personal obrero y administrativo.

Deberán entregarse en este documento los cinco programas financieros siguientes:

- 1.- Programa financiero de ejecución de los trabajos
- 2.- Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción
- 3.- Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.
- 4.- Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y técnico-administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia en oficina central

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Dentro del programa de adquisición de materiales deberá incluirse el monto por subcontratos. De igual forma, el programa de utilización de personal obrero, deberá contener, los montos por herramienta y mando intermedio repartidos entre los periodos de ejecución, así como todo lo solicitado en el documento 4 técnico.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

8.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el fallo y adjudicación, serán presididos por el Director de Obras Públicas del Municipio de Calvillo o quien este designe y se llevarán a cabo de acuerdo al Artículo 43 de la LOPSRA y 98, 99, 100, 101, y 103 del R.L.O.P.A.

Una vez presentada la proposición y aceptada en la revisión inicial por "EL MUNICIPIO" no podrá ser retirada por ningún motivo.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO comprobara que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por EL MUNICIPIO.

También se verificara el debido análisis, calculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 37 y 44 de la **L.O.P.S.R.A.** y el Artículo 39 del RLOPSRA realizado por EL MUNICIPIO en lo referente a costos, rendimientos de mano de obra y maquinaria y cantidades de materiales.

En lo referente a los indirectos, se tomará como base las características de la obra, los datos que "EL LICITANTE" entregó al momento de inscribirse al Padrón Estatal de Contratistas 2006 y los datos vertidos en la misma propuesta.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizaran porcentajes.

10.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Aquellas en las que el programa de ejecución no sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos solicitados por EL MUNICIPIO
- c) Las que no contengan las características, especificaciones y calidad requeridas por EL MUNICIPIO.
- d) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, normas de construcción y el proyecto.
- e) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por EL MUNICIPIO.
- f) Cuando "EL LICITANTE" presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por si mismo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación, provocándose una colusión, o que se ponga de acuerdo con otros contratistas para hacer subir o bajar los precios propuestos para el concurso.
- g) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas
- h) La comprobación de que algún licitante acuerde con otros, elevar o disminuir el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- i) El proporcionar información o documentación que resulte falsa, pudiéndose desechar su propuesta en cualquier etapa del procedimiento de licitación.
- j) Aquellas propuesta que se encuentren el supuesto del Artículo 37 **L.O.P.S.R.A.** fracción VI.
- K) Aquellas propuestas que se encuentren en el supuesto del Artículo 44 **L.O.P.S.R.A.** fracción II inciso c) y d).

EL MUNICIPIO declarará desierto el evento en el caso de tratarse de una licitación por invitación, al no tener presentadas y aceptadas cuando menos tres propuestas en la fase técnica.

Si la información que proporcione en su propuesta "EL LICITANTE", resultare falsa o contradictoria, automáticamente se desechara su propuesta.

En vista de que la elección de los contratistas considerados aptos para concursar fue basada solamente en la información original y de carácter general que proporcionaron al registrarse, y de que los datos que ellos mismos entregaron en el concurso son ya concretos y mejor fundados, queda claramente estipulado que el hecho de haber sido inscrito cualquier contratista para participar en este concurso, no significa que se considera ya definitivamente aceptada su capacidad real efectiva para ejecutar la obra.

Las propuestas no deberán presentar tachaduras o enmendaduras en ninguna de las páginas que la componen, lo anterior será considerado como motivo para desechar las mismas.

11.- COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de EL MUNICIPIO, para adjudicar como resultado de la licitación, el contrato correspondiente será inapelable, sin embargo, los licitantes podrán inconformarse en términos del artículo 91 de la LOPSRA dentro del plazo aplicable por ley. EL MUNICIPIO adjudicará el contrato al postor que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por EL MUNICIPIO y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De entre dos o mas proposiciones solventes, esto es, que satisfacen la totalidad de los requerimientos de EL MUNICIPIO, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el mas bajo. EL MUNICIPIO emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

La decisión relativa a la adjudicación del o los contratos, se dará a conocer precisamente en el acto de fallo y adjudicación, mismo que se efectuara en la fecha y hora que se indique en la convocatoria u oficio de invitación.

"EL MUNICIPIO" podrá diferir por una sola vez la comunicación del fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria u oficio de invitación.

12.- DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL LICITANTE" a quien se adjudique el contrato deberá de entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, apegándose totalmente al presentado dentro de su propuesta de licitación, esto es, solo se detallará por concepto, sin modificar duraciones, precedencias o fechas de inicio de cada actividad. Será obligatorio presentar la ruta crítica correspondiente, consignando por semana las cantidades por ejecutar e importes. Los programas así desglosados deberán entregarse al residente de supervisión de "EL MUNICIPIO", debiendo indicarse la reprogramación por el diferimiento derivado de la entrega del anticipo (en caso de entregar las garantías en tiempo), por la disposición del inmueble o la entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción, dentro de los 7 días naturales siguientes a la entrega del anticipo, a la puesta a disposición del inmueble o a la entrega del proyecto ejecutivo, lo último que ocurra. Para que el Contratista pueda presentar el cobro de la primera estimación es requisito indispensable el haber entregado dicha Ruta Crítica al Residente de Supervisión.

13.- GARANTIAS

Antes de la firma del contrato, "EL LICITANTE" deberá presentar garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y garantía de anticipo por el monto total de este, dentro de un plazo que no podrá exceder de 5(cinco) días calendario siguientes a que "EL LICITANTE" ganador reciba copia del contrato, ambas garantías deberán constituirse a favor de el Municipio de Calvillo. Al finalizar los trabajos deberá presentar fianza de calidad por el monto total realmente ejercido.

14.- DEL CONTRATO

Modelo:

Se anexa a estas bases.

Firma:

"EL LICITANTE" al que le sea adjudicado el o los contratos, los deberá firmar dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la adjudicación. Cuando los peritos sean contratados por "EL LICITANTE" ganador, se hace el comentario, que no se permitirá la firma del contrato respectivo por parte de "EL LICITANTE" ganador, si previo a esta firma no se han presentado los peritos para formalizar los permisos que correspondan, siendo esta responsabilidad única de "EL LICITANTE" ganador.

No formalización del contrato:

En caso de que "EL LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, no lo firme por causas imputables a él mismo, se hará acreedor de la infracción y sanción que establece el artículo 83 y 84 de la **L.O.P.S.R.A.**

En caso de que no presente la garantía del anticipo dentro de los plazos señalados, no procederá el diferimiento en caso de atraso en la entrega del mismo.

15.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "EL CONTRATISTA", y se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por "EL MUNICIPIO".

El procedimiento de ajuste de costos a utilizar será el indicado en la fracción III del Artículo 64 de la LOPSRA.

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos se aplicaran en base al relativo que determina el Banco de México. Cuando los insumos no se encuentren dentro de los documentos que origine dicha dependencia, "EL MUNICIPIO", mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión.

El procedimiento de ajuste de costos será promovido a solicitud expresa de "EL CONTRATISTA" en caso de incrementos, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (Veinte) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste que solicite.

Todo lo anterior se sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 63, 64 y 65 de la LOPSRA.

Las solicitudes que presente "EL CONTRATISTA" después de los plazos establecidos por la LOPSRA serán rechazadas por "EL MUNICIPIO".

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por EL MUNICIPIO dentro de los plazos señalados en el Artículo 64 de la LOPSRA.

16.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos preparatorios para la ejecución de las obras objeto de esta licitación, quedarán bajo responsabilidad de "EL LICITANTE", al que se le adjudique el contrato.

La fecha formal de inicio de los trabajos será a partir del día en que EL CONTRATISTA reciba el monto correspondiente por anticipo, siempre y cuando haya entregado en tiempo y forma la garantía del mismo, lo anterior de acuerdo al artículo 54 de la **L.O.P.S.R.A.**; dicha fecha se inscribirá en la bitácora de obra. Si EL CONTRATISTA decide, si así lo desea, iniciar los trabajos antes de esa fecha lo podrá hacer, en el entendido de que por ningún motivo podrá solicitar a EL MUNICIPIO pagos por gastos de financiamiento de este hecho. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

No se considerará como retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por lo tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de entrega física de las áreas de trabajo, entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar EL MUNICIPIO y falta de entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción.

Así mismo, EL CONTRATISTA queda en el conocimiento de que antes del inicio de los trabajos, deberá colocar casetas sanitarias para sus trabajadores en el lugar que le sea designado. Incluso cuando se presente el caso de que existan instalaciones permanentes en el área de trabajo.

El Laboratorio de control de calidad que EL CONTRATISTA contrate, deberá contar con la correspondiente certificación por parte de la Unidad de Control de Calidad y Laboratorio de LA SECRETARIA.

17.- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS (S.O.P.E.A.)

17.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES A CONSIDERAR.

Para aquellas obras donde se elaboren concretos hechos en obra o se tire concreto premezclado, se deberá contar con dos vibradores y dos revolvedoras en óptimas condiciones de uso durante todo el proceso de la obra, según condiciones y procesos de la misma. Los concretos deberán cumplir, para su elaboración, colocación y curado con lo estipulado por el Instituto Mexicano del Concreto. Las autorizaciones de colado deberán realizarse con 24 horas de anticipación mediante nota de bitácora.

En el caso de utilizar cemento en los trabajos a que se refiere esta licitación, deberá cotizarse y utilizarse cemento normal CPO 30, el cual deberá ser almacenado y protegido en lugar cubierto, sobre tarimas de madera o metálicas, aislado siempre del suelo, de escurrimientos o de humedades.

En caso de utilizar acero de refuerzo en la obra que se licita, este deberá ser protegido y almacenado en lugares donde esté libre de óxido o aceites, de otra forma no se autorizará su colocación.

Todos los agregados que se lleguen a utilizar en la obra que se licita (arenas, gravas, tepetates), deberán estar libres de finos y la graduación deberá ser la solicitada. Es importante

tomar en cuenta que los agregados deben ser de bancos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado.

Si es el caso de que en la obra que nos ocupa en la presente licitación sea necesaria la colocación de cimbra de contacto para acabado aparente, esta podrá tener hasta un máximo de 4 usos. El supervisor deberá autorizar la cimbra mediante nota de bitácora; no se pagarán conceptos extraordinarios por ajustes de importancia al momento de descimbrar los elementos.

Todos los servicios necesarios para la ejecución de la obra (luz, agua, drenaje) serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Si en la obra que se licita es necesario la aplicación de pinturas (esmalte, anticorrosivo o vinílica), estas deben de ser 100% lavables, de primera calidad, debiendo ser aprobadas por la supervisión antes de ser colocadas.

El programa de obra de licitación y el realmente ejecutado deberá estar visible dentro de la oficina de campo de "EL CONTRATISTA", debidamente colocado en un tablero. Los planos autorizados y la bitácora de obra deberán estar, permanentemente, en la oficina de campo.

En el caso licitaciones de obras que cuenten con obra exterior, se deberá programar la ejecución de esta en el último tercio del programa general de la obra, debiendo comentar, en su momento, con la supervisión de obra la conveniencia de esta indicación.

La obra deberá permanecer limpia en todo el proceso de construcción, por lo que se deberá tomar en cuenta, en el costo de la mano de obra, esta condición.

Todos los daños ocasionados por "EL CONTRATISTA" a terceros por descuido o falta de planeación de él mismo, deberán ser reparados sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".

Los conceptos de obra extraordinarios deberán ser solicitados de acuerdo a como lo indica la Ley.

17.2.- ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Todos y cada uno de los puntos que se indican enseguida deberán ser realizados por "EL LICITANTE" que resulte ganador, por lo mismo, deberán de ser tomados en cuenta en su propuesta. Se hace la aclaración que en caso de que el participante ganador indique que no los consideró, NO se contemplará ningún cargo extra y el ganador DEBERÁ tener en la obra lo necesario para darles cumplimiento SIN CARGO extra para "EL MUNICIPIO"

1. Los residuos domésticos se depositarán en contenedores que cuente con tapa y que estarán al alcance, dentro de la obra.
2. Los residuos no domésticos considerados como no peligrosos (pedacería metálica, madera, cartón), y que no se encuentren impregnados con sustancias peligrosas, deberán separarse por tipo y ponerse a disposición de empresas que se dediquen al reciclaje.
3. La tierra y cubierta vegetal obtenidos en las áreas del proyecto, deberán ser canalizados y dispuestos para su aprovechamiento como material de relleno para áreas verdes, jardines o terrenos de uso agrícola.
4. Los escombros deben ser dispuestos en tiraderos oficiales, previa autorización municipal.
5. Se debe de considerar el uso de materiales de construcción previamente humedecidos.

6. Se deberá evitar al máximo las emisiones de ruido, vibraciones y olores.
7. Los materiales de construcción deberán ser obtenidos de bancos previamente autorizados por la SEDESO.
8. No realizar la disposición, a cielo abierto de aguas residuales.
9. NO realizar cacería de fauna nativa.
10. Capacitar y adiestrar al personal encargado del almacenamiento, distribución, uso y manejo de combustibles y lubricantes.
11. Instalar señalamientos informativos y preventivos en relación con las actividades a realizar y en su caso, implementar procedimientos de agilización del tráfico vehicular.
12. Contar con un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y vehículos a utilizar.
13. Rehabilitar las áreas que hayan sido afectadas durante el desarrollo de los trabajos con cargo a la empresa.

17.3.- APLICACIÓN DE ASFALTOS. (Solo aplica en obras donde se apliquen asfaltos)

Previo a la autorización de tiros de sello, carpeta, etc., deberá presentarse certificados de calidad del producto a aplicar, tales como: análisis de calidad de material pétreo de sello, análisis de calidad del producto asfáltico, estudio Marshall en caso de carpetas (con estudios de calidad de materiales pétreos individuales, mezcla de diseño de pétreos, estudio de calidad del asfalto, curva viscosidad-temperatura, reporte concentrado de resultados de prueba Marshall con densidades utilizadas, contenido óptimo de asfalto, datos de estabilidad, flujo, vacíos, v.a.m., afinidad del pétreo con el asfalto, etc.). Estos datos de estudio Marshall deberán ser entregados cada y que haya cambio de uso de agregados, en caso de haberlo, por cada planta de producción de mezcla.

Con los datos anteriores, "EL MUNICIPIO", analizará los resultados y con ellos obtendrá los parámetros necesarios para la verificación de la calidad a la producción y entrega del producto, con su correspondiente autorización.

Es muy importante, en estos productos hacer hincapié en las temperaturas de los materiales, ya que las características de las mezclas cambian rápidamente en lapsos cortos de tiempo, repercutiendo en su calidad, por ello se anota en estas bases lo recomendado en el libro No. 6 de la S.C.T., Normas para muestreo y pruebas de los materiales, equipos y sistemas.

Se determinan las temperaturas de mezclado de cada material y la compactación de la mezcla, de acuerdo a lo siguiente:

El cemento asfáltico o los rebajados se calentaran a una temperatura adecuada para obtener una viscosidad Saybolt-Furol de ochenta y cinco más menos diez (85 +- 10) segundos; a esta temperatura se le designa temperatura de mezclado de los materiales y se precisará de la gráfica viscosidad-temperatura, previamente determinada al material asfáltico que se utilice. Cuando se empleen emulsiones, estas no deben calentarse.

El material pétreo se calentará a la temperatura de mezclado más diez grados centígrados (+10°C). Cuando se utilicen emulsiones en material pétreo, no se calentara y en cambio se le adicionará una humedad similar a la de absorción, de tal manera que se obtenga el mejor cubrimiento; esta humedad se precisará aplicando el procedimiento que se describe en el inciso (012-C.04) y será la misma que la utilizada para elaborar en la obra la mezcla con emulsión.

La temperatura de compactación de la mezcla es aquella a la cual el material asfáltico, bajo las condiciones en que se encuentra al terminar el mezclado, es decir, incluyendo solventes y aguas si los tiene, alcanza una viscosidad Saybolt-Furol de ciento cuarenta más menos quince (140 +- 15) segundos, esta temperatura también se puede determinar de la gráfica viscosidad-temperatura del asfalto o producto utilizado, bajo las condiciones referidas.

18.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

En caso de que al ejecutar la obra resulten trabajos extraordinarios no comprendidos en el presupuesto original, el licitante adjudicado, deberá de presentar los análisis de precios unitarios extraordinarios a más tardar en los tiempos indicados en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (en adelante Reglamento de la Ley).

EL MUNICIPIO se abstendrá a recibir estimaciones cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el párrafo anterior.

En caso de no existir precios unitarios extraordinarios para el periodo que cubre la estimación, "EL CONTRATISTA" deberá hacerlo saber así mediante un escrito, en el cual indicará este hecho y se abstendrá de presentar, posteriormente, cualquier precio extraordinario a revisión del periodo que comprenda la estimación a la que se refiera.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DE- -2005

CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CALVILLO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "El Municipio", Y POR OTRA PARTE, EL C. , EN SU CARÁCTER DE DE LA EMPRESA " , S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "El Contratista", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que sus representantes en este acto son:

a) **EL ARQ. HUMBERTO GALLEGOS ESCOBAR**, en su carácter de Presidente Municipal de Calvillo Ags; quien por sus generales dijo ser mexicano, casado, originario de Álamo Veracruz, y vecino de ésta ciudad, con domicilio en calle Mina numero doscientos diecisiete, Zona Centro, de esta ciudad, de ocupación Funcionario Público, con fecha de nacimiento el veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

b)

Que fue designado Presidente Municipal y Primer Regidor del Municipio de Calvillo del Estado de Aguascalientes según consta en la Publicación del Periódico Oficial de fecha 30 de Agosto del 2004, y que tiene facultad para suscribir el presente convenio con base en lo dispuesto por el artículo 38, Fracción XVII de la Ley Municipal para el estado De Aguascalientes.

c) La **L.T.S. MA. DE LOURDES AGUILA ADAME**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, quién dijo ser mexicana, casada, originaria de Calvillo y vecina de la calle Vicenta Trujillo Sur, número ciento cinco, Fracc. Magisterial de la comunidad de Los Arcos, de ocupación

funcionario Público, con fecha de nacimiento el veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Que fue nombrada Secretaria del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 01 de Enero del 2005 y dentro de sus funciones expresadas en el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se encuentra la de validar todos los documentos oficiales del H. Ayuntamiento o del Municipio de Calvillo.

d) El **C.P. JOSE MA. MUÑOZ MARTINEZ** quién funge como Tesorero Municipal, quién dijo ser mexicano, casado, originario del municipio de Calvillo Ags; con domicilio en la calle Bolivia numero trescientos diez, de ocupación funcionario Público y con fecha de nacimiento el trece de Febrero de mil novecientos sesenta.

Que fue nombrado Tesorero Municipal en Sesión de Cabildo de fecha 01 de Enero del 2005 y dentro de sus funciones expresadas en el artículo 20 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se encuentra la de programar, autorizar y controlar las erogaciones que efectuó el municipio en materia de inversiones y gastos de conformidad con el presupuesto de egresos y las indicaciones del presidente municipal, y,

e) El **C. GODOFREDO RUIZ SERNA**, en su calidad de Director de Obras Públicas Municipales, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de Enero de 2005, quien dijo ser mexicano, casado, originario del municipio de Calvillo Ags con domicilio en la calle Aldama numero trescientos seis, Zona Centro, de esta ciudad, de ocupación Funcionario Público, con fecha de nacimiento veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y siete.

1.2.- Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de lo previsto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 de la Constitución Política Local y el 2º de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes.

1.3.- El domicilio legal para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en las oficinas de Palacio Municipal que se encuentra ubicado, en Palacio Municipal s/n, zona centro de ésta ciudad.

1.4.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por ella; y una vez evaluada la propuesta

presentada por “**El Contratista**” en los actos relativos a la Licitación de Obra Pública, con fecha de fallo y adjudicación el día

I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la **Secretaría de Planeación del Estado**, autorizó la inversión correspondiente al proyecto objeto de este Contrato en el Oficio de Autorización No. , bajo la siguiente estructura:

TIPO DE INVERSIÓN:

PROGRAMA:

SUBPROGRAMA:

OBRA:

LOCALIDAD:

II. “EL CONTRATISTA” declara, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad, constituida conforme a las leyes mexicanas, con la Escritura Pública número de fecha , otorgada ante la fe del Lic. , Notario Público número de los del Estado, en la que consta la Constitución de la Sociedad denominada , la cual se encuentra inscrita bajo el número , a fojas de la a la , del Libro número 3 denominado Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad (ó del Municipio de), con fecha ; así mismo, el C. , acredita su carácter de y representante legal de la citada sociedad, con la Escritura Pública referida (ó con el testimonio de la Escritura Pública número de fecha otorgada ante la fe del Lic. , Notario Público número de los del Estado, registrada bajo el número , a fojas de la a la , del Libro

número 3 denominado Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, con fecha _____), y que su representación y facultades no le han sido de manera alguna revocadas ni modificadas.

II.2 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es el No. _____; en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** es el No. _____; en el **Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores** es el No. _____; *(en caso de personas físicas: su Clave Única de Registro de Población es la _____)*, y ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** tiene el Registro Número _____.

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de éste Contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por **“EL MUNICIPIO”**, y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el Artículo 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en la _____ # _____, Colonia (ó Fraccionamiento) _____, de la ciudad de _____ *(preferentemente, señalar un domicilio en ésta ciudad, aún y cuando tuviere el domicilio fiscal fuera de la entidad, ya que es para efectos únicamente de éste Contrato).*

II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes** y el **Código Municipal de Aguascalientes**, así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y*

Asistencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc., y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL MUNICIPIO”, encomienda a “EL CONTRATISTA” la siguiente obra: , de acuerdo a las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ó de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ó del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, ó de la Comisión Nacional del Agua, ó de la Comisión Federal de Electricidad, etc.,* y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso II.5 de la Declaración II de éste Contrato, así como las Normas generales de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de éstas Cláusulas.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de \$, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$, lo que hace un monto total de \$ (), importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA”, y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, en su caso, y siempre y cuando “**EL CONTRATISTA**” entregue dentro de los plazos previstos en la Cláusula Octava las Garantías que se refieren en la misma, ya que de lo contrario se considerará como fecha de inicio de los trabajos la misma en que se firma el presente documento, contando “**EL CONTRATISTA**” con un plazo máximo de () **Días calendario** para concluir los trabajos encomendados, o hasta el **15 de Diciembre de 2004**, lo que ocurra primero, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con “**EL MUNICIPIO**”; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por “**EL CONTRATISTA**” en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por “**EL MUNICIPIO**”, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que “**EL CONTRATISTA**” no presente dicho documento en el plazo establecido, “**EL MUNICIPIO**” lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: “**EL MUNICIPIO**” se obliga a poner a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**” a la

entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Para la instalación de bodegas, comedores, letrinas y campamentos, y previa autorización de “**EL MUNICIPIO**”, “**EL CONTRATISTA**” podrá utilizar los inmuebles disponibles en la cercanía de la obra, y siempre y cuando sean propiedad ó estén bajo control y disposición de aquella, o en caso de que los inmuebles aledaños sean de propiedad particular, deberá efectuar por su cuenta los arreglos necesarios para su uso con los propietarios respectivos, a lo que “**EL CONTRATISTA**” se hará cargo de las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos, con cargo exclusivamente a sus costos indirectos, y sin que por dicha causa le repercuta los costos a “**EL MUNICIPIO**”, aclarándose que las instalaciones referidas deberán contar con las condiciones necesarias y razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la limpieza y desalojo de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, “**EL MUNICIPIO**” otorgará a “**EL CONTRATISTA**”, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **30% del monto total del presente Contrato**, dividido de la siguiente manera, y para los siguientes motivos: Un 10% (Diez Por Ciento), del importe total del Contrato, o sea la cantidad de \$ (), para el inicio de los trabajos a realizar, y el 20% (Veinte Por Ciento) restante, o sea la cantidad de \$ (), para la compra ó producción de los materiales y equipo de instalación permanente, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de \$ (), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que “**EL CONTRATISTA**” decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de “**EL MUNICIPIO**”, y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas. Así mismo todos estos hechos serán asentados en la Bitácora correspondiente.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la Obra objeto del presente Contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (Quince) días naturales, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

Si “**EL CONTRATISTA**” no justifica plenamente su debida aplicación y a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**” el anticipo descrito, dentro del plazo estipulado en el párrafo que antecede, ésta podrá solicitar la ejecución de la Fianza de Anticipo correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de éste Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Nota de Bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando “**EL CONTRATISTA**” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo y términos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en su Artículo 56 fracción IV, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el Artículo 46 fracción VI del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por “**EL CONTRATISTA**”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso,

fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **“EL MUNICIPIO”**, ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 143 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, **“EL CONTRATISTA”** acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la ***Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo*** dentro de un plazo no mayor de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que **“EL MUNICIPIO”** inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, **“EL MUNICIPIO”** las elaborará unilateralmente, con lo cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **“EL MUNICIPIO”**. Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a **“EL CONTRATISTA”**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **“EL MUNICIPIO”**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **“EL MUNICIPIO”** así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

OCTAVA: GARANTÍAS: **“EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del

presente Contrato, Pólizas de Fianzas que deberá exhibir a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** reciba copia del presente Contrato, ó en el caso de la Fianza de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de **“EL MUNICIPIO”**, la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”** en dicho sentido.

NOVENA: FIANZA PARA EL ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización ó devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar una Póliza de Fianza a favor de **el Municipio de Calvillo**, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que **“EL CONTRATISTA”** reciba copia del presente Contrato.

Para el caso de que se le entregue a **“EL CONTRATISTA”** un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de Fianza a favor de **el Municipio de Calvillo**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que **“EL CONTRATISTA”** reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de Fianza otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente ó sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales contados a partir de que reciba copia del presente Contrato, una Póliza de Fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor de **el Municipio de Calvillo**

Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de **“AL CONTRATISTA”** se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de **el Municipio de Calvillo**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

En el supuesto de que **“EL CONTRATISTA”** no entregue la garantía de cumplimiento dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, **“EL MUNICIPIO”** podrá determinar la rescisión administrativa del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado a responder a **“EL MUNICIPIO”** de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Fianza de Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de recepción de los trabajos, y a favor de **el Municipio de Calvillo**, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Fianza deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no tramite y canjee la Fianza de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Fianza referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir **“EL CONTRATISTA”** durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula, y previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 72 segundo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, quedarán a salvo los derechos de **“EL MUNICIPIO”** a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de **“EL CONTRATISTA”**, se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando **“EL CONTRATISTA”** se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**, en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por **“EL MUNICIPIO”**.

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, “**EL MUNICIPIO**”, mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de “**EL CONTRATISTA**”, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (Veinte) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse irrestrictamente a lo dispuesto por los Artículos 64 y 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y Artículo 153 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de entrega recepción de la obra, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente “**EL CONTRATISTA**” después de este hecho, serán rechazadas por “**EL MUNICIPIO**”.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de “**EL MUNICIPIO**” a solicitud de “**EL CONTRATISTA**” a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que “**EL MUNICIPIO**” resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS DE AMPLIACIÓN: “**EL MUNICIPIO**” podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 15% (Quince Por Ciento) del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones en monto exceden el porcentaje indicado sin variar el objeto del proyecto, se podrá celebrar un único Convenio Adicional entre las partes, hasta por un 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la obra, respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de éste Contrato. **“EL CONTRATISTA”**, por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por **“EL MUNICIPIO”**, al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante **“EL MUNICIPIO”** oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. **“EL MUNICIPIO”** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y la Cláusula inmediata anterior.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **“EL CONTRATISTA”** incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **“EL MUNICIPIO”** pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y artículos 96 y 124 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cubrir las siguientes aportaciones:

1.- El **0.5%** (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de derechos de inspección y vigilancia, que serán a favor de la **Contraloría Municipal**;

2.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de capacitación de los trabajadores, que será a favor del **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, Delegación Aguascalientes;

3.- El **0.1%** (Punto Uno Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de aportación a los Colegios de Profesionistas, según corresponda;

4.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, que será a favor del **H. Congreso del Estado**, para ejercer sus facultades de fiscalización; y

5.- El **0.4%** (Punto Cuatro Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de aportación al municipio según la ley de ingresos del estado.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones señaladas en los incisos que anteceden.

DÉCIMA SEXTA: OBRA ADICIONAL Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

Cuando a juicio de **“EL MUNICIPIO”** sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a **“EL CONTRATISTA”** por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volúmen, y se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **“EL MUNICIPIO”** esta facultada para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y **“EL MUNICIPIO”** considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores **“EL CONTRATISTA”**, a requerimiento de **“EL MUNICIPIO”** en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 4 (Cuatro) días naturales a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver **“EL MUNICIPIO”** en un plazo no mayor de 7 (Siete) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **“EL MUNICIPIO”** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Además, **“EL CONTRATISTA”** preparará y someterá a aprobación de **“EL MUNICIPIO”** los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, **“EL CONTRATISTA”** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **“EL MUNICIPIO”** para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de éste Contrato.

En todos los casos citados, **“EL MUNICIPIO”** dará por escrito en la Bitácora a **“EL CONTRATISTA”** las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a éste Contrato, para sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES:

De acuerdo al Artículo 62 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, **“EL MUNICIPIO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

En el caso de pagos en exceso que por cualquier concepto hubiere recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calculará sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por meses naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en el Artículo 71, y el artículo 151 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Una vez concluidos los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** notificará por escrito a **“EL MUNICIPIO”** la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguientes. Al finalizar la verificación, **“EL MUNICIPIO”** entregará a **“EL CONTRATISTA”**, vía bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, **“EL MUNICIPIO”** recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido

realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega – recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que **“EL MUNICIPIO”** hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por **“EL CONTRATISTA”** se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

Así mismo, **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación irrestricta de entregar a **“EL MUNICIPIO”** planos actualizados de la obra ejecutada en la calidad y cantidad que ésta solicite, y para el caso de que no lo haga, **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar la ejecución de la Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos correspondiente.

Para la entrega de la estimación finiquito, **“EL CONTRATISTA”** cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, **“EL MUNICIPIO”** la elaborará unilateralmente, con lo cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **“EL MUNICIPIO”**. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a **“EL CONTRATISTA”**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo **“EL MUNICIPIO”** todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **“EL MUNICIPIO”**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

“EL MUNICIPIO” se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: EL REPRESENTANTE: “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, ó en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (*en su caso: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.*

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictaminación de **“EL MUNICIPIO”**, podrá solicitarse a **“EL CONTRATISTA”** la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES: “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de éste Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: BITÁCORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CONTRATISTA**”; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**EL MUNICIPIO**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90 fracción III punto 2) del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, será obligación de “**EL CONTRATISTA**” contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Supervisión de “**EL MUNICIPIO**” a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Asimismo, “**EL CONTRATISTA**” deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga “**EL MUNICIPIO**”. La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de “**EL CONTRATISTA**”.

Igualmente se obliga “**EL CONTRATISTA**” a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos señalados en el Artículo 53 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando “**EL CONTRATISTA**” no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si “**EL CONTRATISTA**” ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; “**EL MUNICIPIO**” comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, “**EL MUNICIPIO**” retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, “**EL MUNICIPIO**” reintegrará a “**EL CONTRATISTA**” el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a “**EL CONTRATISTA**”.

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que “**EL CONTRATISTA**” no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación

pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que **“EL MUNICIPIO”** haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, **“EL MUNICIPIO”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por los Artículos 69 y 90 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y el Artículo 149 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

“EL CONTRATISTA” acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, **“EL MUNICIPIO”** deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 121 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, así como en la legislación Civil aplicable. Además **“EL CONTRATISTA”** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **“EL MUNICIPIO”** y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, ya que en tal evento **“EL MUNICIPIO”**, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente **“EL CONTRATISTA”** a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL CONTRATISTA” tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el

restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando **“EL MUNICIPIO”** el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a **“EL CONTRATISTA”**.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **“EL MUNICIPIO”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, además de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales, conforme a lo

establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 69, 70 y 90 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo **“EL CONTRATISTA”** a **“EL MUNICIPIO”**, en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 56 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el artículo 122 fracciones VI y VIII del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”** podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 fracción IV y último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Éste evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”**.

VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de “**EL CONTRATISTA**”, la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales competentes de la ciudad de Calvillo, Ags.**, por lo tanto “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y copia a los días del mes de
del año 2006, en la ciudad de Calvillo, Ags.